



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1650-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2474498

San Marcos, 17 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

### VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2024-MDSM-GM; CARTA N°049-2024-CONSORCIO MARINA/R.O./LMTO; CARTA N° 042-2024-CONSORCIO MARINA/GRG-RC; CARTA N° 49-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/LFVC-JSO; CARTA N°070-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/CAAB-RC; INFORME ACOP N°088-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS; INFORME N°4011-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2571272, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con fecha 20 de noviembre del 2024, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2024-MDSM-GM, resuelve APROBAR la prestación Adicional de Obra N° 01 del CONTRATO N° 19-2023-MDSM/GM, derivado de la LICITACION PUBLICA N° 45-2022-MDSM/CS-1. De la obra: CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2571272

Mediante la CARTA N° 049-2024-CONSORCIO MARINA/R.O./LMTO de fecha 27 de noviembre del 2024, el residente de obra presenta al Representante Común del CONSORCIO MARINA con asunto: Se solicita ampliación de plazo por adicional de obra N° 01. De la obra: CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2571272

Con fecha 02 de diciembre del 2024, mediante el CARTA N° 042-2024-CONSORCIO MARINA/GRG-RC, el Representante Común del CONSORCIO MARINA el Sr. Gianfranco Rojas Garay presenta al supervisor de obra CONSORCIO SANTA CLARA con asunto: Se solicita ampliación de plazo por adicional de obra N° 01. De la obra: CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2571272

Que mediante CARTA N° 49-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/LFVC-JSO, de fecha 02 de diciembre del 2024, el jefe de supervision presenta al Representante Comun de la Supervision CONSORCIO SANTA CLARA con asunto: Se solicita ampliacion de plazo por adicional de obra N° 01 por parte del contratista (CONSORCIO MARINA). De la obra: CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2571272

Mediante la CARTA N° 070-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/CAAB-RC de fecha 02 de diciembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SANTA CLARA encargado de la supervisión, presenta a la Entidad con asunto: Se solicita ampliación de plazo por adicional de obra N° 01 por parte del contratista (CONSORCIO MARINA). De la obra:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1650-2024-MDSM/GDUR/G

CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2571272

Con fecha 13 de diciembre del 2024, mediante **INFORME ACOP N° 088-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS**, el Administrador de contratos de obras públicas, presenta con asunto: Remito ampliación de plazo de la ejecución de obra N° 01. De la obra: **CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2571272

Con fecha 13 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N° 4011-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista por causas no atribuibles al contratista, del **CONSORCIO RANCAS**, para la ejecución de la obra "**CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2571272, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, a favor del **CONSORCIO MARINA**, de la obra: "**CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2531282, **por Sesenta (60) días calendarios**. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente Adicional de Obra N° 01 y cumplir con las metas del proyecto.

4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** en los siguientes términos:

| Descripción                                    | Aprobación          |
|------------------------------------------------|---------------------|
| Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 | 60 días calendarios |

### V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 por Sesenta (60) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del **CONSORCIO MARINA**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra "CONSORCIO SANTA CLARA" mediante acto resolutive DE CORRESPONDER** conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 15, 621, 632, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "**CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2531282;

El representante común del "**CONSORCIO MARINA**" presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, materia del presente análisis, es generado **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1650-2024-MDSM/GDUR/G

obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado

Sobre la causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 01 de julio del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 15 del Residente.
- Pedido de la ampliación: el 02 de diciembre del 2024 mediante CARTA N° 070-CONSORCIO SANTA CLARA/CAAB-RC, exp. N° 2474498

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, es generado un plazo **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales **APRUEBA la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, a favor del CONSORCIO MARINA, de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2531282, por sesenta (60) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; lo cual ingreso el día 02 de diciembre del 2024.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 02 de diciembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2474498; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1650-2024-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante **CARTA N° 049-2024-CONSORCIO MARINA/R.O./LMTO; CARTA N° 042-2024-CONSORCIO MARINA/GRG-RC**; el supervisor mediante, **CARTA N° 49-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/LFVC-JSO; CARTA N° 070-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/CAAB-RC**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N° 088-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JLHS**; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 4011-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) día calendario, al contratista **CONSORCIO marina**, por ejecución de las partidas derivadas **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, de la obra denominada: **"CREACION DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2531282

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

